



*“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática”*

Chulucanas, 31 de Marzo del 2004.

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137/2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.**

**VISTO:**

La solicitud s/n de fecha 08 de Marzo del 2004, mediante el cual el Presidente del Comité de Pozo Tubular denominado: “El Galvez”, del Sector Galvez 1, Rinconada - Nómala, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, solicita al Administrador Técnico del Distrito de Riego – Alto Piura – Huancabamba, Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Ley N° 17752 “Ley General de Aguas”, las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Que, el Artículo 8º de la Ley 17752 “Ley General de Aguas” se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60 y 65 del D.L. N° 17752 “Ley General de Aguas” establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1º del D.S. N° 274 – 69-AP/DGA del Reglamento del Título IV “De las Aguas Subterráneas”, Ley N° 17752 “Ley General de Aguas” establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

*Estanislao RG*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°137/2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.**

Qué, según Acta de fecha 06 de Marzo del 2004, los usuarios del Comité de Pozo Tubular denominado "El Galvez", ubicado en Sector Rinconada - Ñómala, se reunieron para elegir la nueva Junta Directiva que regirá la administración del Comité de Pozo.

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 133º del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas y el artículo 120º del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconocer a la Junta Directiva del Comité de Pozo Tubular denominado: "El Galvez", del Sector Galvez 1- Ñómala, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura, que se encargará de dirigir la gestión del recurso Hídrico subterráneo en el área de influencia del pozo y cuyos integrantes son los siguientes:

Presidente	:	Sr. Estanislao Rosas Castro
Tesorero	:	Sr. Marcos Vilchez Ancajima
Secretario	:	Sr. Felipe Núñez Pulache
Vocal	:	Sr. Tulio Marquez García

**Artículo Segundo.-** El mandato de la Junta Directiva que detalla el artículo anterior, concluye el 31 de diciembre del 2006.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO  
ALTO PIURA-HUABLA PIURA  
ING. CARLOS RODRIGUEZ VILLALTA  
ADMINISTRADOR